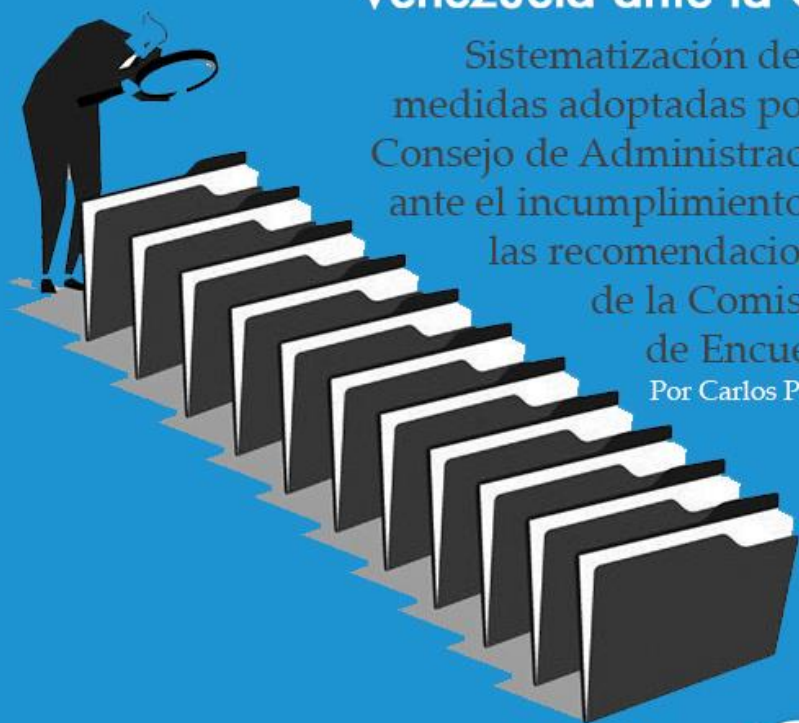




Venezuela ante la OIT

Sistematización de las
medidas adoptadas por el
Consejo de Administración
ante el incumplimiento de
las recomendaciones
de la Comisión
de Encuesta
Por Carlos Patiño



Venezuela ante la OIT

*Sistematización de las medidas adoptadas por el
Consejo de Administración ante el incumplimiento
de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta*

Por Carlos Patiño

Introducción

El año 2022 está signado por la activación simultánea de diversos mecanismos internacionales de control para Venezuela. Entre ellos, la apertura de la investigación sobre la situación de Venezuela ante la Corte Penal Internacional (CPI), el Sistema Universal de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y sus mecanismos como la Misión de Determinación de los Hechos (MDH) y su opción de renovación; la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el tercer ciclo evaluativo del Examen Periódico Universal (EPU), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Mecanismo de Seguimiento para Venezuela del Sistema Interamericano (MESEVE).

En este contexto tan amplio para la incidencia internacional, las organizaciones de derechos humanos (ddhh) han soslayado el espacio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ente de las Naciones Unidas que por su naturaleza tripartita se suele encasillar como espacio de acción único de sindicatos y empleadores. No obstante, es justamente aquí donde se ha activado uno de los mecanismos históricos para el país y para el seno de la propia organización: la Comisión de Encuesta (CE) para la República Bolivariana de Venezuela.

En 2019, la CE emitió un duro informe sobre Venezuela, en el cual denunció que no estaban siendo respetados los derechos de los trabajadores a asociarse en sindicatos y el de los empresarios a promover sus iniciativas. Asimismo, instó al gobierno a impulsar *“un diálogo tripartito para la reconciliación nacional, el desarrollo económico sostenible y la justicia social”*.

En 2020, el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) publicó un Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CE, en el cual demostraba su incumplimiento. El propio gobierno ratificó su desacato cuando en marzo de 2021 las autoridades venezolanas anunciaron que no acatarían las recomendaciones. Declaró el entonces ministro del Trabajo, Eduardo Piñate:

“El Gobierno rechaza categóricamente esta decisión tomada y no se compromete con la misma. Dejamos constancia expresa de nuestra posición. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se desvincula y no se compromete con esta decisión”.

Ya sabemos que Venezuela no cumple con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta; pero, ¿qué hace la OIT al respecto? ¿Cuál es la incidencia de los interlocutores sociales en estos espacios?

La OIT no se limitó a condenar el desacato venezolano, sino que decidió elevar la presión sobre las autoridades nacionales para conseguir que rectifiquen; y, para ello, el Consejo de Administración le encomendó a su director general saliente, Guy Ryder (quien será sustituido por Gilbert Houngbo a partir de octubre de 2022), examinar todas las medidas posibles para que el gobierno de Venezuela cumpla todas las recomendaciones de la CE. Entre las alternativas para alcanzar ese objetivo estaría la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Constitución de la OIT.

El presente informe busca compilar y analizar las acciones emprendidas y por emprender por parte de la OIT, así como la incidencia de los interlocutores sociales en dicho espacio, en vista del desacato del Gobierno al incumplir con las recomendaciones de la CE. El foco estará en las sesiones del Consejo de Administración de marzo, junio y noviembre de 2021 y marzo de 2022; reuniones que evalúan los progresos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la CE, y en función de ello se examinan todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para alcanzar ese objetivo.

Antecedentes

En marzo de 2018 se activó, por intermedio del Consejo de Administración de la OIT¹, una “*Comisión de Encuesta para la República Bolivariana de Venezuela*”, el mecanismo de investigación de más alto nivel de ese organismo -parte de la ONU. Fue impulsada por la representación de empleadores venezolanos ante la OIT, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras), con apoyo de diversas organizaciones sindicales representantes de los trabajadores.

La Queja que activó la CE se refiere a la inobservancia de los Convenios de la OIT núm. 26 (sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928)², núm. 87 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948)³ y núm. 144 (sobre la consulta tripartita [normas internacionales del trabajo], 1976)⁴; y en particular, para verificar los actos de violencia, otras agresiones, persecución, acoso y una campaña para desprestigiar a la organización de empleadores Fedecámaras, incluidos sus líderes y afiliados, así como injerencia de las autoridades, falta de consulta tripartita y exclusión del diálogo social; extensivo también a las organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno.

La CE estuvo integrada por tres miembros independientes designados en junio de 2018 por el Consejo de Administración de la OIT: el juez Manuel Herrera Carbuccia (República Dominicana, presidente de la Comisión), la Dra. María Emilia Casas Baamonde (España) y el Dr. Santiago Pérez del Castillo (Uruguay). Un año después, el 30.09.19, se publica el informe de la CE “*Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela*”, exponiendo el resultado de

1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)-Consejo de Administración. 332ª reunión. Ginebra, 8-22 de marzo de 2018 [en línea] <<https://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB332/lang-es/index.htm>> y <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/ed_norm/-/rekonf/documents/meetingdoc/ment/wcms_619152.pdf> Consulta del 13.02.22.

2 OIT. C026 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) [en línea] <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORM LEXPUB:12100:0:NO:P12100_ILO_CODEC026> Consulta del 13.02.22.

3 OIT. C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) [en línea] <https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/?p=NORM LEXPUB:12100:0:NO:P12100_ILO_CODEC087> Consulta del 13.02.22.

4 OIT. C144 - Convenio sobre la Consulta Tripartita [normas internacionales del trabajo], 1976 (núm. 144) [en línea] <https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/?p=NORM LEXPUB:12100:0:NO:I2100:P12100_ILO_CODEC144:NO> Consulta del 13.02.22.

las averiguaciones de la CE, así como conclusiones y recomendaciones orientadas a promover

“el respeto de la libertad sindical como base de un diálogo tripartito para la reconciliación nacional, el desarrollo económico sostenible y la justicia social”⁵.

La CE constata en sus conclusiones (capítulo 7) la existencia en el país de un conjunto de instituciones y prácticas que atentan contra las garantías y derechos establecidos en los Convenios objeto de la Queja. Afectan en particular a la existencia y a la acción de organizaciones libres e independientes de empleadores y trabajadores, y al desarrollo de un diálogo social de buena fe en un ambiente de confianza y respeto mutuo.

Estas prácticas y situaciones se insertan en un complejo entramado institucional e informal que hostiliza y socava la acción de Fedecámaras y de las organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno. El entramado integra una multiplicidad de elementos (jurídicos, políticos, institucionales, sociales, entre otros), algunos de los cuales reflejan problemas sistémicos en el funcionamiento del Estado de derecho en el país.

De manera general, las conclusiones de la CE alertan sobre:

- Un persistente y grave hostigamiento de la acción de Fedecámaras y sus afiliados, así como de organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno; y una situación de impunidad en relación con actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación, así como otras vulneraciones de las libertades civiles, sufridas por sus dirigentes y miembros.
- Prácticas de favoritismo o promoción de organizaciones paralelas y de discriminación, suplantación e injerencia en las actividades de las organizaciones de empleadores y trabajadores no afines, e injerencia en las relaciones entre

⁵ OIT. Comisión de Encuesta de OIT emitido informe sobre queja presentada contra la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <https://www.ilo.org/globall/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_722436/lang-es/index.htm> Consulta del 25.10.21.

empleadores y trabajadores; todo ello vulnerando las garantías previstas en el Convenio núm. 87.

- Inobservancia de las obligaciones de consulta tripartita sobre la fijación del salario mínimo (Convenio núm. 26) y sobre cuestiones relativas a la promoción de la aplicación de las normas internacionales del trabajo (Convenio núm. 144), así como la ausencia de diálogo social en los términos preconizados por las normas de la OIT.

A la luz de los problemas identificados, la CE formuló recomendaciones en aras de asegurar el cumplimiento de los convenios invocados sobre las cuestiones objeto de la Queja, en particular el respeto de la libertad sindical como base de un diálogo tripartito para la reconciliación nacional, el desarrollo económico sostenible y la justicia social. Concretamente, la CE recomienda a las autoridades venezolanas que tomen las medidas necesarias para asegurar:

1. La existencia de un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión, en el que los interlocutores sociales puedan ejercer sus actividades legítimas, incluida la participación en un diálogo social con todas las garantías. En particular, la CE recomienda:
 - a. El cese inmediato de todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro.
 - b. La no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar.

- c. La liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los señores Rubén GONZÁLEZ y Rodney ÁLVAREZ.
 - d. La investigación sin dilación y de forma independiente de todos los alegatos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente dilucidados, con el fin de deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación.
 - e. La adopción de las medidas necesarias para asegurar el Estado de derecho, en particular la independencia en relación con el Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado.
 - f. La organización de programas de formación con la OIT para promover la libertad sindical, la consulta tripartita y en general el diálogo social, incluido en cuanto al pleno respeto de sus condiciones indispensables y normas básicas, conforme a las normas internacionales del trabajo. Estos programas deberían responder a las necesidades específicas de los diferentes actores y destinarse en particular a autoridades y funcionarios públicos, así como a organizaciones sindicales y gremiales.
2. El pleno respeto de la autonomía de las organizaciones de empleadores y trabajadores, en particular con relación al Gobierno o a partidos políticos; y para suprimir toda injerencia y favoritismo de las autoridades estatales. La CE alienta igualmente a los interlocutores sociales a tomar las medidas a su disposición para preservar la independencia de sus organizaciones en la defensa de los intereses de sus miembros. Asimismo, recomienda específicamente, en consulta con las organizaciones representativas:

- a. La adopción de las medidas necesarias para asegurar que tanto en la legislación como en la práctica el registro sea una mera formalidad administrativa que en ningún caso pueda implicar una autorización previa, y que se proceda al registro inmediato de la central ASI.
- b. La eliminación de la figura de la mora electoral y la reforma de las normas y procedimientos de elecciones sindicales, de manera que la intervención del Consejo Nacional Electoral (CNE) sea verdaderamente facultativa, no suponga un mecanismo de injerencia en la vida de las organizaciones, se garantice la preeminencia de la autonomía sindical en los procesos electorales y se eviten dilaciones en el ejercicio de los derechos y acciones de las organizaciones de empleadores y trabajadores.
- c. La eliminación de todo otro uso de mecanismos institucionales o formas de acción para injerirse en la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores o en las relaciones entre ellas. En particular, la CE recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para eliminar la imposición de instituciones o mecanismos de control que, como los Consejos Productivos de Trabajadores, puedan coartar en la legislación o en la práctica el ejercicio de la libertad sindical.
- d. El establecimiento, con la asistencia de la OIT, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar la representatividad tanto de organizaciones de empleadores como de trabajadores.
- e. En general, la eliminación en la legislación y en la práctica de todas las disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical, incluido el requisito de comunicar información detallada sobre afiliados, teniendo en cuenta las conclusiones de la CE y los comentarios de los órganos de control de la OIT.

3. El debido y efectivo cumplimiento de las obligaciones de consulta previstas en los Convenios núms. 26 y 144, así como el cese de la exclusión del diálogo social o de la consulta a Fedecámaras y a organizaciones sindicales no afines al Gobierno. En particular, la CE recomienda, mediante el diálogo tripartito con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores:
 - a. El establecimiento de procedimientos de consulta tripartita efectiva. A la luz de las graves deficiencias del diálogo social en el país, tomando en consideración que el propio Gobierno ha reconocido la necesidad de crear mecanismos de diálogo social, aconseja que se constituyan a la mayor brevedad órganos u otras formas institucionalizadas de diálogo social para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios invocados en la Queja, que afectan tanto a la fijación del salario mínimo como a las consultas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo.
 - b. La institucionalización del diálogo y la consulta de manera que cubra las cuestiones previstas en todos los Convenios ratificados de la OIT o relacionadas con su aplicación. En este sentido, la CE recomienda que se someta a la consulta tripartita la revisión de las leyes y normas que desarrollan los Convenios—como el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)—que planteen problemas de compatibilidad con aquellos, a la luz de las conclusiones de la CE y de los comentarios de los órganos de control de la OIT.

La CE estableció que sus recomendaciones deberían aplicarse sin más demora, fijando como plazo para su cumplimiento a más tardar el 01.09.20. Así mismo, instó al Gobierno a acudir a la asistencia técnica de la OIT en relación con la aplicación de estas recomendaciones.

Para la atención de todas las situaciones irregulares descritas, la CE recomendó la creación y convocatoria de diferentes mesas de diálogo para acompañar la aplicación de las mismas. Desde PROVEA se realizó un seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la OIT en su informe, evidenciando el casi total incumplimiento de las mismas para la fecha tope de septiembre de 2020, lo cual fue recogido en un exhaustivo informe de seguimiento⁶. El referido informe de seguimiento concluyó que:

- a. A la fecha de elaboración de este Informe Parcial, del conjunto de recomendaciones realizadas por la Comisión de Encuesta de la OIT casi la totalidad no se han implementado.
- b. Persiste la política por parte del gobierno de facto de desprestigiar el diálogo social tripartito. En consecuencia, sigue adoptando medidas unilaterales que afectan derechos de los empleadores y trabajadores.
- c. Se mantiene una política de persecución, hostigamiento e incluso detenciones de líderes sindicales en el ejercicio de la actividad sindical.
- d. No se han adoptado medidas legislativas o de otra naturaleza para garantizar la aplicación efectiva de las normas de la OIT de conformidad con las recomendaciones de la CE.
- e. En el contexto del Estado de Alarma decretado por el gobierno de facto con relación a medidas preventivas por el Covid-19, dicho estado de excepción viene siendo utilizado para ampliar la represión, afectando a trabajadores de la salud y comunicadores sociales.
- f. El gobierno de facto mantiene encarcelados a los dirigentes sindicales Rubén González (posteriormente indultado) y Rodney Álvarez⁷.

6 PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA): Informe Gobierno de facto incumple recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT [en línea] <<https://prova.org/publicaciones/investigaciones/informe-gobierno-de-facto-incumple-la-casi-totalidad-de-recomendaciones-de-la-comision-de-en-cu-esta-de-la-oi/>> Consulta del 13.02.22.

7 Tal Cual: Tras 10 años preso, dictan 15 años de prisión al obrero de Ferrominera Rodney Álvarez [en línea] <<https://takualdigital.com/tras-10-anos-preso-dictan-15-anos-de-prision-al-obrero-de-ferrominera-rodney-alvarez/>> Consulta del 15.06.21.

El Observatorio Venezolano de Libertad Sindical (OVLIS)⁸ también publicó un informe de observaciones al cumplimiento de las recomendaciones. En él se asegura que para octubre de 2020, el gobierno de Venezuela no solo había desatendido la gran mayoría de las recomendaciones de la CE sino que ha continuado infringiendo los Convenios 26, 87 y 144⁹.

Medidas adoptadas por la OIT en las sesiones del Consejo en 2021. La estrategia del Gobierno venezolano y la incidencia de los interlocutores sociales

Sesión de marzo de 2021

La respuesta del gobierno y la decisión de la OIT¹⁰

El director general de la OIT, Guy Ryder, envió una comunicación al Gobierno de Venezuela el 31.01.20, al considerar que sería importante para el Consejo de Administración, previa celebración de su 338ª reunión, disponer de una declaración sobre su postura respecto de los dos puntos específicos a los que se refiere el párrafo 2 del artículo 29 de la Constitución de la OIT, a saber: si acepta las recomendaciones de la comisión de encuesta que figuran en el párrafo 497 de su informe y, de no ser así, si tiene la intención de someter la Queja a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

Mediante comunicación de 10.08.20, el Gobierno contestó afirmando que

“no acepta las recomendaciones de la comisión de encuesta por cuanto su eventual cumplimiento conllevaría la vulneración de la Constitución de la República, la separación de Poderes, la legalidad, la independencia, la soberanía y la autodeterminación de la República Bolivariana de Venezuela”.

8 Observatorio Venezolano de Libertad Sindical (OVLIS) “Sin libertad sindical no hay democracia” [en línea] <<https://ovlis.org/>> Consulta del 15.01.22.

9 OVLIS: Observaciones al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta por el Estado venezolano [en línea] <<https://ovlis.org/informacion/observaciones-al-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-la-comision-de-encuesta-por-el-estado-venezolano/>> Consulta del 15.01.22.

10 OIT: Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al Informe de la Comisión de Encuesta [en línea] <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/-red/conf/docu/mts/meeting/docu/ment/wcms_773046.pdf> Consulta del 11.03.22.

Por otra parte, en la misma comunicación el Gobierno reiteró su apego al diálogo social amplio e inclusivo y su predisposición a perfeccionar el cumplimiento de los convenios de la OIT ratificados por el país con base en sugerencias constructivas de los órganos de control de la OIT, y a recibir la asistencia técnica de la OIT en materia de diálogo social, consultas, representatividad sindical y mejoras en sus prácticas en todo cuanto sea necesario en el marco de los Convenios núms. 26, 87 y 144. El Gobierno también dejó abierta la posibilidad de concretar avances vinculados a las recomendaciones que estime pertinentes y, de ser así, continuar informando oportunamente a la OIT.

Venezuela remitió, asimismo, otras tres comunicaciones relativas a ciertos elementos de las recomendaciones contenidas en el informe de la CE. Mediante comunicación del 28.02.20 informó que en esa fecha se procedió al registro de la central de trabajadores y trabajadoras Alianza Sindical Independiente (ASI) de Venezuela. El Gobierno remitió copia de la boleta de registro y destacó que el referido reconocimiento oficial está comprendido entre las recomendaciones emitidas por la CE.

Por comunicación del 02.03.20, el Gobierno declaró estimar de suma importancia poder contar con la asistencia de la OIT a los fines de determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el país. A través de una comunicación del 04.09.20, el Gobierno puso en conocimiento de la OIT el otorgamiento de una medida de indulto al sindicalista Rubén González, mediante decreto del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela del 31.08.20.

Por medio de una comunicación del 26.02.21, el Gobierno informó de la instalación de mesas de diálogo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela, como son: la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras), la Federación de Artesanos, Micos, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (Fedeindustria), la Central Bolivariana Socialista de

Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca (CBST-CCP) y la central Alianza Sindical Independiente (ASI).

El Gobierno indicó que está previsto que se dé continuidad a las mesas de diálogo de manera fija y periódica, estableciéndose en cada oportunidad los cronogramas correspondientes y los temas prioritarios, y se refirió a una serie de iniciativas adicionales. El Gobierno reiteró también su solicitud de asistencia técnica a los fines de determinar, con base en criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical, la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores existentes en el país. El Gobierno manifestó que la mencionada asistencia permitiría continuar avanzando junto a las organizaciones representativas con las mesas de diálogo y contemplar programas de formación de conformidad con las normas internacionales del trabajo y la legislación nacional.

Decisión relativa a la respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la Comisión de Encuesta nombrada para examinar la Queja por incumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144

27.03.21

La decisión adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en su reunión 341 se tomó con 27 votos a favor y 22 en contra¹¹. En ella no solo se denunciaron las acciones ilegales del Gobierno en contra de empleadores y trabajadores, sino que además se decidió mantener la presión para lograr que cese la persecución contra el movimiento sindical y que retomen el diálogo tripartito roto desde hace casi dos décadas.

En su decisión de marzo de 2021, el Consejo de Administración¹²:

¹¹ Acceso a la Justicia: La OIT desmonta el mito de un "gobierno obrerista" en Venezuela [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/oit-desmonta-mito-de-gobierno-obrerista-en-venezuela/>> Consulta del 25.03.22.

¹² OIT: Decisión relativa a la respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la Comisión de Encuesta [en línea]

- a. Deplora la respuesta de la República Bolivariana de Venezuela del 10.08.20, en la cual indica que no acepta las recomendaciones de la CE.
- b. Toma nota de los acontecimientos recientes e insta a la República Bolivariana de Venezuela a que establezca y convoque, para mayo de 2021, un foro de diálogo social, con arreglo a lo dispuesto en el punto 4 del párrafo 497 del informe de la CE.
- c. Solicita a la Oficina que colabore con la República Bolivariana de Venezuela a efectos de reconocer y dar plena aplicación a las recomendaciones de la CE y dar aplicación efectiva en el país, en la legislación y en la práctica, a los Convenios núms. 26, 87 y 144.
- d. Solicita al Director General que comunique a los miembros del Consejo de Administración, mediante un informe escrito, a más tardar el 03.05.21, las medidas que la República Bolivariana de Venezuela haya adoptado para dar curso a las recomendaciones de la CE, junto con información detallada sobre la asistencia técnica solicitada o prestada.
- e. Reconoce la posibilidad de que se adopte una resolución en la 109ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con los aspectos mencionados en los apartados b), c) y d) si sigue sin avanzarse en la aplicación de las recomendaciones de la CE.
- f. Decide inscribir un punto en el orden del día de su 343ª reunión (noviembre de 2021) titulado *“Examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, requeridas para asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en los plazos señalados”*.
- g. Solicita al Director General que presente un informe actualizado en su 343ª reunión (noviembre de 2021) sobre las medidas pertinentes adoptadas, mencionadas en los

apartados b) y c), así como la información pertinente sobre las posibles medidas para garantizar el cumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, inclusive en relación con todo progreso realizado en la aplicación de dichas medidas.

La reacción por parte del ministro del Trabajo venezolano, Eduardo Piñate, anticipó que la administración venezolana no reconocería el fallo de la OIT. Piñate afirmó, tras el resultado del largo debate de la organización, que “*no se compromete con esta decisión*” y precisó que la decisión de la OIT fue tomada, según sus palabras, en un ambiente hostil y mezquino:

“El gobierno rechaza categóricamente esta decisión tomada y no se compromete con la misma. Dejamos constancia expresa de nuestra posición. El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se desvincula y no se compromete con esta decisión adoptada el día de hoy (27.03.21)” [...] “Lamentamos nuevamente encontramos en un escenario de este tipo nada agradable, hostil y mezquino, plagado de intereses políticos contrarios a mi gobierno”¹³.

El artículo 29 de la Constitución de la OIT abre las puertas para que un Estado que no desee acatar las recomendaciones contenidas en el informe de una comisión de encuesta pueda someter la Queja ante la CIJ. Asimismo, el artículo 33 estipula que en caso de que un miembro no dé cumplimiento dentro del plazo prescrito a las recomendaciones que pudiere contener el informe de la comisión de encuesta o la decisión de la CIJ, según sea el caso, el Consejo de Administración recomendará a la Conferencia las medidas que estime convenientes para obtener el cumplimiento de dichas recomendaciones.

¹³ El Universal: Venezuela no reconocerá el fallo de la OIT en su contra [en línea] <<https://www.eluniversal.com/politica/93765/venezuela-no-reconocera-el-fallo-de-la-oit-en-su-contra>> Consulta del 23.11.21.

Sesión de junio de 2021

*Informaciones recibidas por parte del Estado y de los interlocutores sociales antes de la discusión del Consejo de Administración de junio de 2021*¹⁴

El Consejo de Administración recibió comunicaciones adicionales del Gobierno del 22 y 23.06.21 y de Fedecámaras del 24.06.21. Estas comunicaciones, recibidas justo antes de la discusión en el Consejo, no pudieron incluirse en el precedente informe del Director General.

Resumen de las comunicaciones del Gobierno de Venezuela del 22 y 23.06.21

La comunicación del Gobierno de 22.06.21 transmite la sentencia del Tribunal de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Juzgado 12^o, del 08.06.21, relativa al sindicalista Rodney ÁLVAREZ (en relación a quien las recomendaciones de la CE habían pedido su liberación inmediata). El Gobierno destaca que, si bien el señor Álvarez resultó condenado a 15 años de prisión, una vez que se ejecute la sentencia rige la garantía establecida en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), según la cual se descontará de la pena a cumplir el tiempo de privación de libertad que ha cumplido el penado durante el proceso.

La comunicación del 23.06.21 informa sobre la conclusión del “*Gran encuentro de diálogo nacional del mundo del trabajo*”, que tuvo lugar del 21.05.21 al 23.06.21, e incluye un resumen ejecutivo de las distintas reuniones celebradas y que fueron objeto de comunicaciones precedentes resumidas en el informe previo del Director General. La comunicación añade una relación de los cuatro aspectos asumidos por el Gobierno como fruto de este foro de diálogo tripartito.

¹⁴ OIT: Examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, requirida sin asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en los plazos señalados [en línea] <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/-rekonf/document/moot-ing/document/wcms_522715.pdf#atn_source=pecket_mylist&Consulta=del231121>

En primer lugar, el Gobierno se compromete a iniciar las consultas con los interlocutores sociales, sobre los proyectos de ley o sus respectivas reformas, impulsadas por la Asamblea Nacional (AN), que estén vinculadas con las normas internacionales del trabajo. Comenzando por el proyecto de Ley de Zonas Económicas Especiales, en un momento a acordar con el ente legislativo. Al respecto el Gobierno solicita a las organizaciones de trabajadores, trabajadoras, empleadores y empleadoras sus sugerencias y recomendaciones sobre su interés en los proyectos de ley o reformas que se encuentran actualmente en la agenda legislativa. El Gobierno precisa que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) coordinaría lo necesario para servir de enlace entre el Poder Legislativo Nacional y los interlocutores sociales.

En segundo lugar, el Gobierno se compromete a establecer tres Mesas Técnicas de Trabajo, presenciales, relativas a los Convenios de la OIT núms. 26, 87 y 144, para que se elaboren propuestas concretas sobre métodos y procedimientos, referidos en los textos de dichos convenios, teniendo presente la práctica y al ordenamiento jurídico nacional. En este sentido, y de acuerdo a los planteamientos surgidos en el diálogo, sobre la consulta efectiva referida en el Convenio núm. 26, el Gobierno afirma estar comprometido en reiterar en lo inmediato la solicitud de propuestas y recomendaciones en esta materia, todo ello sin menoscabo de la construcción en el corto plazo de los métodos referidos en el precitado convenio internacional.

En tercer lugar, el Gobierno se compromete a realizar un foro, con la participación de representantes técnicos de la OIT, para dialogar sobre los avances obtenidos en el marco del “*Gran encuentro de diálogo nacional del mundo del trabajo*” y el perfeccionamiento del cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144 de la OIT. Finalmente, en cuarto lugar, el Gobierno se compromete a programar para la segunda quincena de agosto de 2021 las consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores sobre las memorias de aplicación de convenios, de acuerdo con lo establecido en el Convenio núm. 144.

Resumen de la comunicación de Fedecámaras del 24.06.21

En su comunicación del 24.06.21, Fedecámaras indica haber sido convocada y participado en el “*Gran encuentro de diálogo nacional del mundo del trabajo*”, a fin de tratar lo relacionado con la CE y los Convenios núms. 26, 87 y 144, documento GB.343/INS/9 (Rev. 1), objeto de la Queja conforme al artículo 26 de la Constitución de la OIT. Al respecto, no obstante valorar la iniciativa después de tantos años sin un contacto de carácter tripartito en Venezuela, Fedecámaras reiteró al Gobierno la inquietud por la falta de aceptación de las recomendaciones de la CE, lo cual considera fundamental para poder avanzar en un diálogo social efectivo y constructivo con todas las garantías, basado en las condiciones recomendadas por la CE y que no se encuentran presentes en estas reuniones.

En ese sentido, expuso la falta de una presidencia independiente, un órgano estructurado de diálogo, permanencia, acompañamiento de la OIT, y otras previstas en los párrafos 495 y 497 de su informe, lo que hace que el proceso adelantado no califique como un cumplimiento del Gobierno respecto a la instalación de las mesas de diálogo bipartitas y tripartitas recomendadas por dicha Comisión. Si bien las partes expresaron sus posiciones relacionadas con la ejecución de los Convenios en el país, no se alcanzaron soluciones concretas.

Fedecámaras alude a la postura del Gobierno en el sentido de que las recomendaciones de la OIT y los criterios emitidos por sus distintos órganos de control no son vinculantes, lo cual, si bien considera cierto, estima que contrasta con la importancia de tener en cuenta sus desarrollos para abordar de la mejor manera y resolver los múltiples asuntos objeto de la Queja, en conformidad con las interpretaciones y criterios allí definidos, visto que corresponde a los órganos de control de la OIT interpretar el alcance y determinación del grado de cumplimiento de los Convenios.

Fedecámaras indica igualmente haber reiterado al Gobierno la conveniencia de celebrar el foro de carácter formativo sobre diálogo social, con el apoyo de la OIT, al que asistan funcionarios públicos y representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores. Fedecámaras remitió asimismo un catálogo de leyes, cuya aprobación tiene planteada la AN, que afectan el desarrollo económico y laboral, para cuya consulta solicitó al Ministerio abrir un mecanismo de coordinación o mesa de trabajo para recabar las observaciones de las organizaciones sindicales.

Finalmente, Fedecámaras considera vital en este proceso la generación de confianza entre las partes y la expresión de una indudable voluntad de diálogo por parte del Gobierno para formalizar este proceso, asumiendo las recomendaciones de la CE para arribar a soluciones prontas y eficaces a los múltiples y graves problemas que afectan a las partes y al interés nacional.

Asistencia técnica

Según se indicó en el informe precedente, el Gobierno solicitó la asistencia técnica de la Oficina a los fines de determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores existentes en el país. Por otra parte, Fedecámaras, en su comunicación del 24.06.21, afirma compartir el criterio de la CE y de la Comisión de Expertos en el sentido de que la asistencia no debe limitarse al tema de la representatividad, sino incluir un tratamiento integral de las recomendaciones y del proceso de diálogo en sí.

Al respecto, el Director General mantuvo contactos con el Ministro del PPPST. En ese contexto el Director General reiteró que la OIT permanece a la disposición de los mandantes tripartitos del país para brindar la asistencia de la Oficina a efectos de reconocer y dar plena aplicación a las recomendaciones de la CE y dar aplicación efectiva en el país, en la medida en que, tal y como solicitaron la CE y la Comisión de Expertos, un tratamiento integral de todas las recomendaciones formuladas por estos últimos y asegure su puesta en práctica en un clima de diálogo social con las garantías necesarias.

Posibles medidas para asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en los plazos señalados

La Constitución de la OIT contiene las siguientes disposiciones en cuanto al seguimiento a las recomendaciones de una comisión de encuesta:

Artículo 33: Incumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta o de la CIJ. 1. En caso de que un Miembro no dé cumplimiento dentro del plazo prescrito a las recomendaciones que pudiere contener el informe de la comisión de encuesta o la decisión de la CIJ, según sea el caso, el Consejo de Administración recomendará a la Conferencia las medidas que estime convenientes para obtener el cumplimiento de dichas recomendaciones.

Artículo 34: Aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta o de la CIJ. 1. El Gobierno acusado de incumplimiento podrá informar en cualquier momento al Consejo de Administración que ha adoptado las medidas necesarias para cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta o las contenidas en la decisión de la CIJ, y podrá pedir que se constituya una comisión de encuesta encargada de comprobar sus aseveraciones. En este caso serán aplicables las disposiciones de los artículos 27, 28, 29, 31 y 32, y si el informe de la comisión de encuesta o la decisión de la CIJ fueren favorables al Gobierno acusado de incumplimiento, el Consejo de Administración deberá recomendar que cese inmediatamente cualquier medida adoptada de conformidad con el artículo anterior.

Sesión de noviembre de 2021

Previo a la sesión de noviembre, la OIT recibió comunicaciones del Gobierno del 13 y 21.07.21 y de Fedecámaras del 01.09.21.

Resumen de las comunicaciones del Gobierno de Venezuela del 13 y 21.06.21

Mediante comunicación del 13.07.21 el Gobierno informa que, concluido el “*Gran encuentro de diálogo nacional del mundo del trabajo*”, se convocó a las organizaciones Fedecámaras y Fedeindustria para continuar fortaleciendo espacios de diálogo social. Estos nuevos encuentros de diálogo, en modalidad presencial, se iniciaron el 09.07.21 con los representantes de Fedecámaras, quienes presentaron a su nueva junta directiva y expresaron la voluntad de continuar participando en estos espacios de diálogo.

Ese mismo día se realizó una reunión con representantes de Fedeindustria, quienes de igual forma saludaron y valoraron positivamente el espacio de diálogo social. El Gobierno por su parte reiteró a ambas organizaciones su firme voluntad de

continuar trabajando en el perfeccionamiento de la aplicación de los convenios de la OIT ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y propuso el inicio de las mesas técnicas relativas a los Convenios núms. 26, 87 y 144, para lo cual ya se han designado representantes del MPPPST y se está coordinando los cronogramas de trabajo.

Asimismo, el Ministro informó a estas organizaciones que sería importante conocer su interés en debatir y expresar aporte con respecto a los proyectos de ley contenidos en la agenda legislativa nacional, a cuyos fines el Ministerio servirá de enlace con el Poder Legislativo para que participen en las consultas de leyes vinculadas o que impacten directamente sobre las normas internacionales del trabajo, de acuerdo a los convenios ratificados de la OIT. El Gobierno concluye informando que tiene previsto continuar desarrollando este nuevo espacio de diálogo con las organizaciones de trabajadores, para lo cual se ha convocado a la CBST-CCP y a la ASI.

Mediante comunicación del 21.07.21 el Gobierno informa de que, en el marco de los avances que se vienen desarrollando en materia de diálogo social, el 20.07.21 el Gobierno acudió por invitación de Fedecámaras a su 77ª asamblea anual. En representación del Gobierno estuvieron la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, la Ministra del Poder Popular para el Comercio y el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, así como el Viceministro para la Comunicación Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y diputados de la AN, tanto del Gran Polo Patriótico como de la oposición.

Informa el Gobierno que durante la asamblea anual el presidente de Fedecámaras destacó la necesidad de continuar fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y el sector privado, y resaltó los encuentros llevados a cabo entre el Gobierno y Fedecámaras durante la pandemia, en los que se escucharon sus propuestas sobre salud y economía. Igualmente destacó los efectos negativos de las acciones internacionales llevadas a cabo por otros países en perjuicio del sector

empresarial venezolano. De igual manera, el presidente de Fedecámaras fue enfático al señalar que los problemas de los venezolanos deben ser resueltos por los venezolanos.

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República clausuró el acto con un discurso destacando información económica de relevancia, evidenciando el efecto negativo que ha generado sobre el sector privado la aplicación de sanciones impuestas en contra del país, y realizando dos invitaciones al sector privado: la primera para conformar una mesa técnica en la que se trabaje la sustitución de productos importados por nacionales en los sectores que sea posible, y la segunda para que la junta directiva de Fedecámaras se integre al Consejo Nacional de Economía. El Gobierno concluye su comunicación destacando que estos espacios de encuentro y diálogo entre el sector empresarial y el Gobierno se fortalecen cada día más y son muestra en contrario del supuesto clima de agresión contra el empresariado que ha sido alegado en distintos órganos de control de la OIT.

Resumen de la comunicación de Fedecámaras del 01.09.21

Mediante comunicación del 01.09.21, dirigida a la atención de la Comisión de Expertos con expresa indicación de que se comunicara también al Consejo de Administración, Fedecámaras proporciona las siguientes informaciones en cuanto al seguimiento a las recomendaciones de la CE y la aplicación de los convenios concernidos:

- i. Alude a mensajes de descrédito adicionales en un programa dirigido por un diputado en el canal estatal Venezolana de Televisión (lo que fue compartido con el MPPPST en aras de que pudiera gestionar medidas ante este canal estatal a fin de evitar que se siga manteniendo una línea editorial hostil contra Fedecámaras).
- ii. Destaca que con posterioridad a la aprobación inconulta del incremento del salario mínimo del 01.05.21 el Ministerio formuló una consulta y se celebraron dos reuniones, en julio y agosto.

- iii. El Gobierno continúa promoviendo la conformación y actuación de los Consejos Productivos de Trabajadores, contrariamente a la eliminación de la figura que planteó la CE.
- iv. Se mantienen medidas limitativas de la libertad sindical sobre dirigentes de Fedecámaras consistentes en presentación a tribunales o prohibición de enajenar y gravar sus bienes, por lo que se presentó al Gobierno una lista de casos evaluados por la CE, así como una lista de las tierras invadidas o tomadas ilegalmente.
- v. No se han convocado los foros de formación a actores sociales en materia de diálogo social que recomendaron la CE y el Consejo de Administración.

Asimismo, la comunicación alude a la continuación de los encuentros, complementando comunicaciones precedentes, aludiendo a las siguientes reuniones y resumiendo los intercambios producidos: i) el “Gran encuentro de diálogo nacional del mundo del trabajo”; ii) un ciclo de mesas técnicas presenciales tripartitas y bipartitas de julio y agosto de 2021, consagradas entre otras cuestiones a la aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144, y iii) otras reuniones entre Fedecámaras y el MPPPST de 09.07.21 (en la cual Fedecámaras invitó al Ministro a participar en la instalación de su 77^a asamblea anual), así como de 14.07.21 y 11.08.21 (reuniones sobre los incrementos del salario mínimo, ingreso de los trabajadores y sistema de pensiones y jubilaciones).

Al respecto, y al tiempo que Fedecámaras reconoce la iniciativa desarrollada por el Gobierno de sostener varios ciclos de reuniones con esta y con otras organizaciones sindicales de empleadores y de trabajadores, y de haber realizado con representantes del Gobierno algunos acercamientos a Fedecámaras, esta organización destaca que a la fecha las recomendaciones de la CE no han sido aceptadas por el Gobierno, llevándose a cabo las reuniones sin cumplir las condiciones recomendadas por la CE, a pesar de los múltiples planteamientos de Fedecámaras de hacerlas efectivas con las garantías necesarias para que las conversaciones puedan tener

un impacto real –no se han levantado minutas de las diversas reuniones, ni ha sido consensuada la agenda o el cronograma de las mismas, presidencia y secretaría independiente–, razón por la cual Fedecámaras considera que se trata de reuniones exploratorias y de acercamiento, pero que no constituyen la mesa de diálogo estructurada y permanente que planteó la CE.

Fedecámaras destaca por consiguiente la necesidad de que estas condiciones sean de necesario cumplimiento y solicita que la OIT disponga los mecanismos que estime más convenientes para formalizar su participación o asistencia en el proceso de diálogo, bien sea mediante la designación de un representante o cualquier otra modalidad de seguimiento que posibilite un diálogo formalizado que permita abordar de manera concreta los múltiples asuntos pendientes, hacer efectiva la aceptación y el cumplimiento de las recomendaciones de la CE por parte del Gobierno y procurar un diálogo efectivo que conlleve a concretar acuerdos y soluciones eficaces.

Proyecto de decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2021

*Examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, requeridas para asegurar que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en los plazos señalados*¹⁵

A la luz de la evolución de la situación en la República Bolivariana de Venezuela que se describe en el documento GB.343/INS/9 (Rev.1), y teniendo en cuenta la decisión de marzo de 2021, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

¹⁵ *Ibidem*.

- a. Deplora que el Gobierno no haya hecho ningún progreso con miras a aceptar las recomendaciones del informe de la CE, dos años después de su adopción.
- b. Reconoce las recientes medidas adoptadas por el Gobierno para iniciar un diálogo con los interlocutores sociales.
- c. Insta al Gobierno, con carácter prioritario, a que de aquí a marzo de 2022 siga avanzando para convertir este diálogo en un foro de diálogo social con la asistencia y presencia de la OIT, con arreglo a lo dispuesto en el punto 4 del párrafo 497 del informe de la CE.
- d. Solicita al Director General que colabore con el Gobierno a efectos de la plena aplicación de las recomendaciones de la CE, de la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica del país, y de la prestación de asistencia técnica en apoyo a este proceso, así como con respecto a la posibilidad de designar a un representante especial del Director General, de aquí a marzo de 2022.
- e. Solicita al Director General que presente un informe a su 344ª reunión (marzo de 2022) sobre las acciones que haya emprendido, las medidas mencionadas en los párrafos c) y d) y las iniciativas adoptadas al respecto, así como información pertinente sobre las posibles medidas para garantizar el cumplimiento por el Gobierno de las recomendaciones de la CE.
- f. Decide inscribir un punto en el orden del día de su 344ª reunión (marzo de 2022) titulado “*Evaluación de los progresos realizados por el Gobierno para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta y en función de ello examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para alcanzar ese objetivo*”.

Tal como se evidencia en el precedente Proyecto de Decisión, la OIT resolvió autorizar a su director general, Guy Ryder, para que tome “*todas las medidas posibles*” que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones de esa instancia por parte de la República Bolivariana de Venezuela. La decisión la

adoptó el Consejo de Administración durante su 343ª reunión, celebrada el 06.11.21, según informó el expresidente de Fedecámaras, Jorge Roig, quien estuvo presente:

“En una tensa reunión del Consejo de Administración de la OIT se aprobó por consenso de los empleadores, los trabajadores y los gobiernos lo siguiente: Deplorar que el Gobierno no cumpla con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, máximo organismo de control de la OIT”¹⁶.

Pero en esta ocasión la OIT no se limitó a condenar el desacato venezolano, sino que decidió elevar la presión sobre las autoridades nacionales para conseguir que rectifiquen; y, para ello, le encomendó a su director general que busque la manera para que el Gobierno de Venezuela dé cumplimiento a todas las recomendaciones de la CE. Entre las alternativas para alcanzar ese objetivo está *“la opción de tener un representante de la OIT permanente en el país”*, aseguró Roig¹⁷.

Aun así, el dictamen actual de la OIT no ha sido bien recibido por algunos sectores del mundo sindical y político. Al respecto, Rubén González, presidente del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera del Orinoco, afirmó lo siguiente¹⁸:

“Aquí se designó una Comisión de Encuesta en 2018 que recoge todas las violaciones que hay en Venezuela. Entre ellas: despidos de dirigentes sindicales, que montan sindicatos paralelos, meten presos a trabajadores. Ese informe tenía que cumplirse, pero [el entonces ministro para el Trabajo, Eduardo] Piñate dijo que no iba a cumplirlas. En esa reunión se presentó [el actual ministro] José Ramón Rivero y ratificó la decisión de no acatar a la Comisión de Encuesta. Si no han cumplido, lo que tiene que hacer la OIT es aplicar el artículo 33 al régimen. Lamentablemente no lo hicieron y corren la arruga hasta marzo”.

16 Jorge Roig: Twitter [en línea] <<https://twitter.com/jorgeroig/status/1457021255874449415?m=20>> Consulta del 10.12.21.

17 Acceso a la Justicia: OIT presiona una vez más al “Gobierno obrero” para lograr libertad sindical [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/oit-presiona-una-vez-mas-gobierno-obrero-lograr-libertad-sindical/>> Consulta del 10.12.21.

18 Correo del Caoní Consejo de Administración de la OIT “corre la arruga” del caso Venezuela hasta marzo 2022 [en línea] <<https://www.correodelcaoni.com.ve/borala-economia/consejo-de-administracion-de-la-oit-core-la-arruga-del-caso-venezuela-hasta-marzo-2022/>> Consulta del 10.12.22.

La opinión de González fue compartida por el exdirigente sindical y exdiputado Andrés Velásquez:

“Deploro aprobación de flojo documento de la OIT, con relación a violación de derechos de los trabajadores y recomendaciones establecidos por la Comisión de Encuestas que visitó el país para verificar denuncias. Flojo, permisivo y complaciente informe con la dictadura”¹⁹.

Medidas adoptadas por la OIT en las sesiones del Consejo en 2022. La incidencia del Estado y de los interlocutores sociales

Sesión de marzo de 2022

En la 344^a reunión del Consejo de Administración de la OIT, que concluyó el 25.03.22 y en la que, por cierto, se eligió al nuevo Director General de la OIT, Gilbert Houngbo, quien sustituirá a Guy Ryder a partir de octubre; el Consejo de Administración examinó el incumplimiento por parte de Venezuela de las recomendaciones de la CE nombrada en marzo de 2018. Aunque tomó nota del establecimiento de un foro de diálogo social, el Consejo de Administración reiteró enérgicamente su llamamiento al Gobierno para que aceptara las recomendaciones de la CE; pidió al Director General que siguiera colaborando con el Gobierno, y le solicitó que presentara un informe en su 345^a reunión (junio de 2022) sobre cualquier progreso relativo al funcionamiento del foro²⁰.

19 Andrés Velásquez: Twitter [en línea] <<https://twitter.com/AndresVelaszq/status/1457380965089746956>> Consulta del 10.12.21.

20 OIT: Resumen. Lo más destacado de la 344^a reunión del Consejo de Administración de la OIT [en línea] <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_840842/lang-es/index.htm> Consulta del 10.04.22.

Evaluación de los progresos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y en función de ello, examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para alcanzar ese objetivo

Seguimiento por parte del Director General

En aras de dar seguimiento a la decisión del Consejo de Administración, el Director General mantuvo contacto con el Gobierno desde diciembre de 2021. Mediante comunicación del 07.12.21, el Gobierno indicó que, si bien la intención inicial del Ministro del MPPPST era de viajar a Ginebra para tratar la cuestión en persona, ello no fue posible debido a la situación sanitaria global. En esas condiciones, se celebraron reuniones virtuales el 14.12.21 y 31.01.22, así como se intercambiaron diversas comunicaciones escritas, para determinar la mejor forma de ejecutar el mandato del Consejo de Administración, tomando en consideración el contexto de la pandemia.

El Gobierno expresó su disposición para dar cumplimiento con celeridad a la citada decisión de noviembre de 2021. Al respecto, mediante comunicación del 15.12.21, el Gobierno remitió un cronograma de reuniones que había presentado a los interlocutores sociales para 2022 a fin de intensificar el diálogo social en cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144 (el cronograma preveía reuniones de consulta hasta la tercera semana de agosto de 2022). Mediante comunicación del 18.01.22, el Gobierno informó que, de acuerdo con este cronograma, se había llevado a cabo una primera reunión con algunas de las organizaciones sociales de empleadores y trabajadores en diciembre de 2021, e indicó que se tenía previsto continuar con el calendario de reuniones previstas. Asimismo, el Gobierno propuso celebrar el foro de diálogo con la participación de la OIT el 11, 16 y 22 de febrero y 4 de marzo de 2022.

Al respecto, el Director General señaló al Gobierno que para avanzar en el cumplimiento de la decisión del Consejo de

Administración era importante que el foro se llevase a cabo de forma presencial en el país. El Gobierno manifestó su acuerdo con esta sugerencia. Teniendo en cuenta la situación de la pandemia, se estimó que no era factible su realización en las fechas inicialmente propuestas por el Gobierno. No obstante, para reafirmar la voluntad de este último de dar cumplimiento a la antedicha decisión de noviembre de 2021, se acordó inaugurar el foro bajo modalidad virtual antes de la reunión de marzo de 2022 del Consejo de Administración.

Para preparar la organización del foro y precisar el contenido y modalidades de la asistencia de la OIT, mediante comunicación de 24.01.22, el Director General propuso elementos y consideraciones concretas –con todas las garantías–, en seguimiento a la decisión del Consejo de Administración y conforme a las recomendaciones de la CE. Luego de la recepción positiva de estas propuestas iniciales expresada en la comunicación del Gobierno del 02.02.22, el Director General preparó una propuesta concreta de términos de referencia para la consideración de los mandantes tripartitos. La propuesta se remitió al Gobierno el 07.02.22, con fechas para la realización del foro: el 7 de marzo para la sesión inaugural (en la que el Director General se comprometió a participar personalmente) y la semana del 25 de abril para las sesiones presenciales en el país.

Asimismo, la propuesta de términos de referencia reiteró el ofrecimiento de la asistencia técnica de la Oficina, en el entendido que la misma debía llevarse a cabo en su conjunto, para dar cumplimiento a la decisión del Consejo de Administración, inclusive a través de facilitar la conducción de las sesiones, así como de elaborar un proyecto de minutas de los resultados del foro. El proyecto de términos de referencia incluyó como materias a tratar todas las cuestiones pendientes relativas a la aplicación de los convenios concernidos, así como la discusión sobre las modalidades de seguimiento y cronograma para la ejecución de los acuerdos alcanzados al final del foro. Finalmente, dicho proyecto propuso que los términos de referencia fueran presentados a los mandatos tripartitos para su adopción como primer punto en la sesión

inaugural del foro, así como que los resultados del foro se transmitieran para la información y consideración del Consejo de Administración, así como de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR).

Mediante su comunicación del 08.02.22 y en respuesta a esta propuesta de términos de referencia, el Gobierno:

- i. Reiteró su compromiso de dar cumplimiento a la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2021.
- ii. Expresó su acuerdo a realizar una sesión de instalación el 07.03.22 bajo modalidad virtual –destacando que sería de gran valor contar con la participación del Director General en la misma–, seguida de sesiones presenciales del foro en el país la semana del 25.04.22, de así permitirlo las circunstancias ante la situación de pandemia persistente.
- iii. Confirmó su acuerdo de contar con la participación y asistencia de la OIT, inclusive para la facilitación de los debates del foro y la elaboración de minutas que reflejasen sus resultados.
- iv. En cuanto al proyecto de términos de referencia, coincidió en que las materias a tratar debían abarcar las cuestiones relativas a los tres convenios concernidos.

Cabe asimismo recordar que, según se ha venido indicando en los informes precedentes, el Gobierno ha venido solicitando asistencia técnica a los fines de determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores existentes en el país. Por otra parte, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) ha venido afirmando compartir el criterio de la CE y de la CEACR en el sentido de que la asistencia no debe limitarse al tema de la representatividad, sino incluir un tratamiento integral de las recomendaciones y del proceso de diálogo en sí. Al respecto, en sus conversaciones con el Ministro del MPPPST, el Director General continuó reiterando que la OIT permanece a la disposición de los mandantes tripartitos del país para brindar la asistencia de la Oficina a efectos de reconocer y dar plena aplicación a las recomendaciones de la

CE y, tal y como solicitaron la CE y la CEACR, un tratamiento integral de todas las recomendaciones.

El Director General tomó nota de que el Gobierno, en su comunicación del 02.02.22, indicó aceptar el planteamiento de llevar a cabo la asistencia en su conjunto, dada la interrelación de los temas, y que ello podría abordarse en el foro de diálogo social. El Gobierno, no obstante, destacó en sus comunicaciones del 2 y 8 de febrero, que su empeño sobre la asistencia técnica referida a la representatividad se debía a las reiteradas peticiones de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo al respecto, y afirmó que debería darse prioridad a este tema, recordando que este también fue recogido en el informe de la CE.

Instalación del Foro de Diálogo Social el 07.03.22

En febrero de 2022 el Gobierno envió a Fedecámaras y a las demás organizaciones de empleadores y de trabajadores del país una invitación formal para participar en la sesión inaugural del Foro de Diálogo Social en cumplimiento de la decisión de noviembre de 2021 del Consejo de Administración, así como copia de los términos de referencia propuestos por el Director General al respecto.

Mediante comunicación del 18.02.22 al Ministro del MPPPST, Fedecámaras reconoció la aceptación por parte del Gobierno de la decisión del Consejo, al tiempo que formuló algunos comentarios y sugerencias al proyecto de términos de referencia. Estas incluían la proposición de aludir explícitamente al contenido del literal c) de la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2021, que se remite a la conformación de las tres mesas de diálogo a las que alude el informe de la CE; y de afirmar el carácter permanente del mecanismo de diálogo bajo un órgano estructurado de consulta y discusión, así como la permanencia de la asistencia técnica de la OIT durante todo el proceso de diálogo.

La sesión inaugural del Foro de Diálogo Social tuvo lugar de forma virtual el 07.03.22, con los representantes de los mandantes tripartitos del país y la participación del Director General. Las siguientes organizaciones de empleadores y de trabajadores participaron a través de sus voceros: Fedecámaras (que reiteró su posición y sugerencias mencionadas anteriormente); la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca (CBST); la Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (Fedeindustria); la Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente de Venezuela (ASI); la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV); la Unión Nacional de Trabajadores (Unete); la Confederación General de Trabajadores (CGT), y la Confederación de Sindicatos Autónomos (Codesa).

Mediante comunicación del 08.03.22 el Gobierno reiteró su disposición de llevar a cabo las sesiones presenciales del foro durante la semana del 25.04.22, si la pandemia así lo permite; y de reunirse de forma bilateral con los interlocutores sociales que así lo soliciten antes de la realización de las sesiones presenciales del foro. La comunicación del Gobierno también remitió informaciones, con 30 documentos anexos, sobre recientes acciones llevadas a cabo en el marco de su política de diálogo social.

Asimismo, el 16.03.22 se recibió una comunicación adicional de Fedecámaras. En dicha comunicación confirma su disposición a participar en el foro y destaca su preocupación por la falta de aceptación de las recomendaciones de la CE por parte del Gobierno. Fedecámaras solicita, además, los buenos oficios del Director General a fin de que pueda incorporarse alguna de sus consideraciones en la decisión del Consejo de Administración. El siguiente paso, si la pandemia lo permite, será la preparación y celebración, con la participación de la OIT, de una sesión inicial presencial de dos o tres días del foro de diálogo en Caracas, la semana del 25.04.22.

Informaciones adicionales sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

Informaciones adicionales enviadas por el Gobierno

Mediante comunicación del 02.02.22 el Gobierno remitió copia de la sentencia del 10.12.21 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, relativa al sindicalista Rodney Álvarez (cuya liberación inmediata solicitó la CE). La sentencia decretó la nulidad de oficio de la sentencia del 08.06.21 que había condenado al señor Álvarez a quince años de prisión, considerando que esta última había omitido valorar los medios de prueba que surgieron en el debate, y repuso la causa al estado de realizar un nuevo juicio ante un tribunal distinto al que dictó la decisión anulada.

Asimismo, en su antes citada comunicación del 08.02.22, el Gobierno indica haber realizado avances adicionales en cuanto a la aplicación de los convenios concernidos:

- i. Afirmando que en agosto de 2021 se elaboró una propuesta de método de consulta para la fijación del salario mínimo con base en las observaciones de las organizaciones de trabajadores y empleadores, que fueron recogidas en la mesa técnica realizada sobre el Convenio núm. 26. En este sentido el Gobierno considera que se viene cumpliendo con dicho convenio.
- ii. Afirmando que se viene cumpliendo igualmente con el Convenio núm. 144, al fortalecer la política nacional de diálogo social en todos los ámbitos. Específicamente, con respecto al desarrollo de un cronograma para la revisión de leyes y normas nacionales con impacto en las organizaciones de empleadores y de trabajadores, como parte de su compromiso con la política de diálogo social – inclusive más allá de las normas internacionales del trabajo– y en coordinación con la AN, el Ministro del MPPPST indica estar realizando las acciones necesarias

para que se desarrollen las consultas pertinentes. En cuanto al Convenio núm. 87, el Gobierno indica continuar trabajando para su perfeccionamiento, asegurando el pleno respeto de las libertades y derechos sindicales.

Informaciones adicionales enviadas por Fedecámaras

Mediante comunicación del 11.02.22 Fedecámaras indica haber recibido seis comunicaciones del Gobierno, incluidas convocatorias a reuniones y a consultas. Una primera reunión (virtual) tuvo lugar el 13.12.21 –Fedecámaras había respondido a la invitación con observaciones al cronograma y una nueva propuesta para la discusión de temas específicos objeto de la Queja, así como sobre las reglas de funcionamiento de las mesas, solicitando una mesa separada para discutir asuntos de su interés.

En la reunión el Gobierno aceptó las reuniones tripartitas y bipartitas con Fedecámaras, así como la redacción de minutas que reflejen los acuerdos alcanzados, y señaló que la consulta sobre la fijación del salario mínimo se haría de manera escrita. Fedecámaras planteó que, además de los temas de la Queja, las mesas deberían abrir los espacios de diálogo necesarios para discutir temas laborales o empresariales más estructurales. En una segunda reunión (presencial) el 18.01.22 el Gobierno entregó otra propuesta de cronograma de reuniones tripartitas e informó estar diseñando con la OIT el foro de diálogo recomendado por el Consejo de Administración.

Fedecámaras remitió sucesivamente comentarios respecto al cronograma, sugiriendo que la discusión del salario mínimo también se diera de forma presencial y reiterando la necesidad de conformar el foro de diálogo con las tres mesas recomendadas por la CE. Fedecámaras agrega que el 10.02.22 se celebró una reunión tripartita donde se dio lectura a los términos de referencia remitidos por la OIT para el foro de diálogo. Fedecámaras manifestó su intención de participar en el foro y reuniones propuestas por la OIT y expresó su preocupación por los incumplimientos recientes ocurridos.

Asimismo, se recibieron dos consultas del Gobierno respecto a: i) la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998 y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y ii) la fijación del salario mínimo para 2022, consulta que incluyó información de soporte. Fedecámaras se encuentra en proceso de elaborar una respuesta a las mismas.

Por otra parte, Fedecámaras afirma que se han producido nuevos incumplimientos de los Convenios núms. 87 y 144: i) mediante el reimpulso de los Consejos Productivos de Trabajadores y Trabajadoras por parte del Presidente de la República, ignorando las recomendaciones de la CE; llamando a incorporar los en los niveles de administración y planificación de todas las empresas; solicitando la elaboración de un reglamento a su ley, y exhortando a la banca pública a presentar un plan para financiarlos, y ii) mediante la aprobación inconsulta de la reforma a la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (cuya aprobación se considera frenará la recuperación económica, por lo que Fedecámaras y sus organismos agremiados, mediante carta del 01.02.22 a la AN, solicitaron llevar a cabo una consulta a fin de evaluar el impacto del proyecto de ley en la economía y en las empresas).

Fedecámaras envió una carta al Gobierno el 02.02.22 para interponer sus buenos oficios al respecto, y el MPPPST se comprometió a elevar la solicitud a la AN. Sin embargo, esta última reagentó la cuestión y procedió, con el respaldo del Presidente de la República, a aprobar la Ley el 3 de febrero, sin haber tenido lugar la consulta solicitada. A la luz de estos sucesos, Fedecámaras expresa su profunda preocupación por la continuidad de las violaciones a los citados convenios, a la par de la celebración de reuniones en las que se pretende darles aplicación. Reitera en consecuencia la necesidad y urgencia de que la OIT pueda concretar, de la manera más eficaz posible, la asistencia técnica necesaria para apoyar el foro y establecer las bases que garanticen un diálogo real, efectivo y exitoso.

Decisión sobre la evaluación de los progresos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y en función de ello, examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para alcanzar ese objetivo al 28.03.22

A la luz de la situación en Venezuela que se expone en el documento GB.344/INS/14²¹ y teniendo en cuenta sus decisiones de marzo y noviembre de 2021, el Consejo de Administración decidió:

- a. Reiterar, con suma preocupación, su llamamiento al Gobierno para que acepte las recomendaciones de la CE.
- b. Tomar nota de la instauración del Foro de Diálogo Social.
- c. Solicitar al Director General que siga colaborando con el Gobierno respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la CE y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica.
- d. Solicitar al Director General que le presente en su 345^a reunión (junio de 2022) un informe sobre todo avance relativo a la puesta en marcha del Foro de Diálogo Social a fin de dar efecto a las recomendaciones de la CE.

21 OIT: Eva lla ción de los progresos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y en función de ello, examen de todas las posibles medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT para alcanzar ese objetivo [en línea] <https://www.ilo.org/gb/CBSessions/GB344/ins/WCMS_827110/lang-es/index.htm> Consulta del 30.03.22.

La reacción de Fedecámaras ante la decisión del Consejo fue de moderado optimismo:

“Aspiramos a que el diálogo social se convierta en una realidad y marque el inicio de un pacto social sólido por Venezuela, que garantice soluciones beneficiosas y el ejercicio pleno de la libertad sindical y los derechos laborales en el país, enrumbándolo hacia una senda de crecimiento económico e inclusión social, con calidad de vida para nuestros trabajadores y que, en definitiva, se traduzca en un mayor progreso y bienestar para todos los venezolanos”²².

22 El Universal: OIT aprueba decisión que permitirá su asistencia técnica en Venezuela en proceso de diálogo [en línea] <<https://www.eluniversal.com/politica/121788/oit-aprueba-decision-que-permitira-su-asistencia-tecnica-en-venezuela-en-proceso-de-dialogo>> Consulta del 30/03/22

Conclusiones

El incumplimiento de las recomendaciones de la CE para la República Bolivariana de Venezuela, mecanismo de investigación de alto nivel activado por el Consejo de Administración de la OIT en 2018 e impulsado por la patronal Fedecámaras, cuyo informe publicado en 2019 *“Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela por inobservancia de los Convenios 26°, 87° y 144°”* fue desatado por el Gobierno; ocasionó una serie de medidas por parte del Consejo de Administración del ente, decididas en sus sesiones de 2021 y 2022, y enmarcadas en la evaluación de las sanciones previstas en la Constitución de la OIT, más específicamente en sus artículos 29, 33 y 34.

En 103 años desde la creación de la OIT, únicamente otro Estado miembro había decidido desatascar abiertamente sus recomendaciones: Myanmar (antigua Birmania). En 1998 una comisión de encuesta instó al gobierno del país asiático a erradicar el trabajo forzoso; sin embargo, la junta militar que en esa época ejercía el poder optó por ignorarla, y por ello en el año 2000 el Consejo de Administración decidió aplicarle el artículo 33 de su Constitución, lo que conllevó a que numerosos países reforzaran las sanciones económicas impuestas al régimen de Myanmar.

En el caso venezolano, el Gobierno de Maduro en un principio rechazó tanto las recomendaciones de la CE como las decisiones del Consejo de Administración de la OIT, arriesgándose a la imposición de nuevas sanciones por parte de los Estados miembros; escenario indeseado por los propios interlocutores sociales, Fedecámaras y sindicatos, pues agravaría aún más la crisis económica preexistente a las sanciones y ocasionada en gran medida por el incumplimiento del Gobierno de los convenios internacionales del trabajo que garantizan el diálogo social y tripartismo para favorecer la dinámica laboral del país.

No obstante, en un cambio de la estrategia inicial y a partir de la intervención directa del Director General por mandato del

Consejo de Administración, el Gobierno ha jugado la baza de la cooperación institucional (solicitud de asistencia técnica a la OIT) y la simulación de cumplimiento que le ha funcionado en otros tableros de la incidencia internacional.

Si bien la negociación, el diálogo y la cooperación técnica son elementos clave para avanzar en la construcción de acuerdos que permitan superar el conflicto y la crisis, no es la primera vez que el Gobierno de Venezuela, autoritario y totalitario, actúa de mala fe para ganar tiempo, desarticular el conflicto a su favor sin soluciones efectivas y con el único propósito de bajar el costo político. En ese sentido, los interlocutores sociales, liderados por Fedecámaras, han ido desmontando el supuesto giro copernicano de las autoridades venezolanas con una activa participación de incidencia en las sesiones del Consejo.

La solución que finalmente ha previsto el Consejo de Administración para revisar la total implementación de las recomendaciones de la CE en aplicación de los citados Convenios de la OIT (26, fijación de los salarios mínimos; 87, libertad sindical y protección del derecho de asociación, y 144, consulta tripartita) y alcanzar soluciones sobre los asuntos pendientes en la Queja interpuesta por el grupo de empleadores ante el organismo internacional, ha sido la promoción de un *“foro de diálogo social”* con la participación del Gobierno y de los interlocutores sociales en el país (representación de empleadores y trabajadores), pidiendo al Director General su asistencia al respecto.

El Foro de Diálogo Social apenas se instaló en marzo de 2022, con previsión de reuniones a partir de abril. A petición del Consejo de Administración, el Director General de la OIT deberá presentar un informe en la 345ª reunión a llevarse a cabo en junio de 2022, sobre cualquier progreso relacionado con el funcionamiento del Foro para dar efecto a las recomendaciones de la CE y, en consecuencia, seguir evaluando las medidas posibles para su cumplimiento.

Breve cronología hasta la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2022

La OIT estableció una Comisión de Encuesta de alto nivel para la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de una Queja interpuesta por Fedecámaras, debido al permanente incumplimiento de los Convenios Internacionales del Trabajo por parte del Gobierno hacia el sector laboral y empresarial, entre ellos, el tripartismo y el respeto de la actividad gremial. En los más de 100 años desde la creación de la OIT, apenas se han instalado 13 comisiones de encuesta, entre ellas la de Venezuela.

Marzo
2018

La CE establecida por el Consejo de Administración de la OIT para Venezuela emitió un informe, hecho público el 03.10.19, en el que aseguró que el Gobierno violaba los convenios internacionales suscritos, objeto de la Queja. Dio el plazo de un año para el cumplimiento de sus recomendaciones.

Septiembre
2019

Con 27 votos a favor y 22 en contra, el Consejo de Administración de la OIT acordó mantener la presión sobre el Gobierno de Venezuela para que cumpliera con las recomendaciones emitidas por la CE en 2019. La decisión no fue bien recibida por el gobierno. El ministro del Trabajo, Eduardo Piñate, expresó que no se comprometían a cumplir con las recomendaciones y que las rechazaban categóricamente. Contradictoriamente, antes de esta declaración habían manifestado tener voluntad de acatarlas.

Marzo
2020

El Consejo de Administración y el Director General sostuvieron comunicación con el Gobierno y los interlocutores sociales (en la práctica, Fedecámaras), a fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la CE y a la solicitud de asistencia técnica.

Junio
2021

El Gobierno venezolano aceptó formalmente la resolución de la OIT sobre llegada de asistencia técnica y apoyo al diálogo con trabajadores y empleadores. La resolución de la OIT instó al Director General a colaborar con el Gobierno en la aplicación de las medidas y designar un representante especial desde esa fecha hasta marzo de 2022.

Noviembre
2021

La OIT aprueba decisión que permitirá su asistencia técnica en Venezuela para facilitar el establecimiento de un "Foro de Diálogo Social" entre el Gobierno y los interlocutores sociales (empleadores y sindicatos), con el debido seguimiento y reporte en subsiguientes sesiones del Consejo de Administración del ente; con la finalidad de cumplir con la total implementación de las recomendaciones de la CE y la aplicación efectiva de diversos convenios laborales. Los avances se evaluarán en la sesión de junio de 2022.

Marzo
2022

